

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 213-STJSL-SA-2026.- El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con asiento en la ciudad de San Luis, a CATORCE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISÉIS. Los Sres. Ministros que suscriben digitalmente el presente,

DIJERON: Que por Acuerdos N° 44-STJSL-SA-2024, N° 168-STJSL-SA-2024, N° 241-STJSL-SA-2024, N° 328-STJSL-SA-2024, N° 71-STJSL-SA-2025 y N° 262-STJSL-SA-2025 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Juez de Paz Lego con asiento en distintas localidades, entre ellas, la localidad de TILISARAO, todo lo que tramita en ADM 15676/24 ante Dirección de Recursos Humanos.

Que, en ese marco, obra lo actuado por la Dirección de Recursos Humanos en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs.1, 2, 9, 10 y 12 y 51 inc. 3 de la Ley N° IV-0086-2021 (actuación N° 30895128/26, de fecha 9/10/2026, del referido ADM) respecto al cargo de Juez de Paz Lego con competencia en los partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de TILISARAO del departamento Chacabuco perteneciente a Tercera Circunscripción Judicial.

En tal actuación, dicha Dirección, informa sobre la etapa de oposición -prevista en la convocatoria efectuada por Acuerdo N° 262-STJSL-SA-2025- que: *“no se apersonó la única postulante que debía presentarse”*, asimismo refiere la situación del referido cargo a lo largo de las convocatorias precedentes, y concluye *“considerando lo determinado en el Punto XI del Acuerdo referido, corresponde declarar desierta tal convocatoria y realizar nuevo llamado.”*. Ante ello proyecta el Acuerdo consecuente.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo prescripto en los arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial, arts. 4, 39 inc. 26) y 84 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021;

ACORDARON: I) DECLARAR DESIERTO el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Acuerdo N° 262-STJSL-SA-2025, para cubrir el cargo de Juez de Paz Lego con competencia en los partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de TILISARAO del departamento Chacabuco de la Tercera Circunscripción Judicial.

II) LLAMAR a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con competencia en los partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de TILISARAO, del Departamento Chacabuco perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial.

III) DETERMINAR que para la admisión al presente Concurso, los postulantes deberán inscribirse, en el periodo del 19/10/2026 al 23/10/2026, inclusive, vía correo electrónico a la casilla institucional inscripcionesconcursosrh@justiciasanluis.gov.ar, adjuntando la nota de solicitud de inscripción y comprobantes de cumplimiento de los requisitos dispuestos a tal fin; con excepción de aquellos postulantes que fueron calificados como recomendables en el marco de la Convocatoria efectuada por Acuerdo N° 262-STJSL-SA-2025, para la localidad concursada en el presente, que solo deberán formular su intención de participar de este proceso, en el mismo periodo y correo institucional indicado precedentemente, para lo cual se tendrán en consideración los requisitos acreditados en su oportunidad.

IV) ESTABLECER qué Dirección de Recursos Humanos tramitará y ejercerá la dirección y coordinación del Concurso.

V) DISPONER que los postulantes, al inscribirse, deberán dar cumplimiento a los REQUISITOS DE CARÁCTER EXCLUYENTE que se detallan a continuación, y adjuntar en el mismo acto la documentación digitalizada que se especifica en cada caso, todo ello acompañado de NOTA dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Abg. Jorge Alberto Levingston, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva, denunciando domicilio real, indicando específicamente el asiento del cargo al que se postula, datos personales y número telefónico de contacto.

1) DEBERÁN ACREDITAR LOS POSTULANTES:

a) Ser CIUDADANO ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, VECINO DEL PARTIDO Y HABER CURSADO ESTUDIOS COMPLETOS DE NIVEL MEDIO (art. 222 de la Constitución de la Provincia de San Luis): acreditándolo con fotocopia certificada del último DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (no serán consideradas constancias de D.N.I. en trámite) y adjuntando copia legalizada del CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS (frente y reverso, que incluya sellos y firmas correspondientes). No serán admitidas constancias de alumno regular, constancias de materias aprobadas, constancias de analítico en trámite y/o títulos/diplomas de formación terciaria, de grado o posgrado.

b) Poseer TRES (3) AÑOS DE RESIDENCIA CONTINUA Y EFECTIVA DENTRO DEL PARTIDO DE JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ LEGO DE SU INSCRIPCIÓN –domicilio en la provincia de San Luis-, según conste en el Documento de Identidad Nacional presentado (art. 222 de la Constitución Provincial de la provincia de San Luis y art. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia) lo que podrán acreditar con alguno de los siguientes medios: certificado de trabajo (la antigüedad laboral, podrá ser acreditada con recibo de sueldo, y/o con la constancia de alta y permanencia en ingresos brutos), certificado de escolaridad y/o libreta de salud en el caso de tener hijos; copias de Documentos de Identidad Nacional (anteriores al último vigente con el objeto de visualizar domicilio y fecha de expedición del mismo – que debe ser correlativa al nuevo ejemplar) y/o cualquier otra documentación lo cual quedará a criterio del Superior Tribunal de Justicia.

c) NO HABER SIDO CONDENADO O ESTAR PROCESADO POR HECHOS DOLOSOS, lo que deberá acreditar con certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia (<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia>). Se considerará a estos efectos los certificados expedidos hasta los tres (3) meses anteriores a la fecha de inscripción o concomitantes al periodo de inscripción. No se considerará la sola acreditación del pago y/o inicio de trámite, ni la presentación de certificación de antecedentes judiciales/policiales provinciales.

- d) Adjuntar CURRÍCULUM VITAE y CONSTANCIAS LEGALIZADAS que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.) a los fines del cómputo de la evaluación de antecedentes.
- e) En el caso de corresponder, presentar CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD), emitido y certificado por autoridad competente.
- f) Adjuntar CONSTANCIA DEL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN LABORAL (CUIL).
- g) Acreditar la documentación que se indique en el apartado de Evaluación de Antecedentes (Punto XIII).

Los aspirantes que no acrediten la documentación requerida de manera correcta, vigente, completa y legible, quedarán eliminados automáticamente del presente proceso, determinando su no admisión.

2) TRAMITARÁ LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

- a) No haber sido separados por cesantía o exoneración de cargos desempeñados en la Administración Pública Provincial; a cuyos efectos, Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al organismo competente del Poder Ejecutivo Provincial.
- b) No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a cuyos efectos, Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis.
- c) No estar concursado o quebrado; a cuyos efectos Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Juicios Universales del Poder Judicial Provincial.

Los aspirantes que sean informados por las instituciones referidas en situación positiva quedarán eliminados automáticamente del presente proceso, determinando su no admisión.

VI) DISPONER que, al finalizar el plazo de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos, en el término de DIEZ (10) días hábiles,

constatará los domicilios obrantes en el D.N.I. presentado por los postulantes a través del instrumento brindado por Acuerdo N° 551/2020 (Convenio de Cooperación suscrito entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales) - obrante en https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1WxdlOhL4_tvw3EXkn_Mtw-bUP3RbYwk&ll=-33.95738372610727%2C-66.13700600000001&z=7-,

asimismo podrá constatar personalmente los mismos en aquellos casos que considere oportuno; controlará el cumplimiento de los demás requisitos e informará el LISTADO DE LOS POSTULANTES ADMITIDOS y de los POSTULANTES NO ADMITIDOS, todo lo que será publicado en la página web institucional en la sección de “*Concursos para ingreso al Poder Judicial*” (https://comunidadjudicial.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=73904).-

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos determinará la no admisión del postulante.

El aspirante al que no se le admita su inscripción, y considere que se ha incurrido en un error u omisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos en el control de los requisitos, podrá enviar un correo electrónico a inscripcionesconcursosrh@justiciasanluis.gov.ar, argumentando los motivos por los que debería ser considerado admitido y adjuntando la documentación necesaria para respaldar lo expuesto, en el término de CINCO (5) días hábiles desde la publicación detallada precedentemente, y la Dirección de Recursos Humanos resolverá lo pertinente, lo que será publicado en la página web institucional en la referida sección de “*Concursos para ingreso al Poder Judicial*”.-

VII) ESTABLECER que, en el caso en que no resulten admitidos tres (3) postulantes o más -por requerir terna municipal exigida por el art. 220 de la Constitución Provincial-, se tendrá por desierto el proceso de concurso para la localidad en particular, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria; ello sin perjuicio de disponer designación provisoria sobre el postulante que el Superior Tribunal de Justicia considere mejor preparado para el cargo que se concursa y que se haya sometido a las etapas de oposición previstas en la convocatoria de origen y/o en las

sucesivas, resultando calificado como recomendable/apto para el cargo concursado – con asiento en la localidad en particular, a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, en los términos del artículo 21° de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106- 2023).

VIII) DISPONER que Secretaría de Informática Judicial intervendrá, en su ámbito competencial, para la disponibilidad de infraestructura tecnológica para el examen escrito en la preparación del “hardware” y “software” con los parámetros que indique la Dirección de Recursos Humanos (ya sea en su etapa previa, durante el desarrollo del mismo y en el proceso posterior a su finalización), en brindar asistencia técnica en cada instancia de evaluación, en la grabación en archivos multimedia de la entrevista técnico personal, y en el dictado de la CAPACITACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA a realizarse con anterioridad a la etapa de oposición.

IX) DETERMINAR que la ETAPA DE OPOSICIÓN quedará conformada de la siguiente manera:

A) EXÁMENES:

- Los postulantes a los que se les haya admitido la inscripción, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS E INFORMÁTICOS, que consistirá en un cuestionario de veinte (20) preguntas. Cada respuesta correcta tendrá un valor de tres (3) puntos y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Los que no superaren los treinta y nueve (39) puntos en esta etapa, quedarán eliminados del concurso.
- Quienes aprueben la mencionada evaluación continuarán con una ENTREVISTA TÉCNICO PERSONAL de donde surgirá el dictamen respectivo como RECOMENDABLE o NO RECOMENDABLE. Tal instancia se grabará en archivos multimedia.
- Esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por:

1 - Dra. CORVALÁN, MÓNICA VIVIANA: Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

2 - Dra. ROMERO GUZMÁN, SANDRA ZULEMA: Secretaria de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia.

3 - Dra. BUSTOS, ESTELA INÉS: Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial - Sala Laboral N° 2.

- Quienes no concurren a cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso, sin posibilidad de recurrir.

- Las evaluaciones versarán sobre el temario obrante en el ANEXO I que se adjunta al presente Acuerdo y posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego.

- Finalizada la instancia de oposición, la Dirección de Recursos Humanos publicará el listado de postulantes que hayan resultado recomendables, y el cronograma para la realización de la instancia de evaluación que continua, en la sección de “Concursos para ingreso al Poder Judicial” de la página web del Poder Judicial.

B) EVALUACIÓN PSICOLABORAL:

- Los postulantes que resultasen calificados como RECOMENDABLES en la instancia que antecede, serán sometidos a una Evaluación Psicolaboral, la cual determinará el nivel de aptitud e idoneidad para el desempeño del cargo. El resultado NO APTO de esta evaluación tendrá carácter excluyente.

- Los postulantes que resultaron calificados como RECOMENDABLES en la ETAPA DE OPOSICIÓN y APTOS en la EVALUACIÓN PSICOLABORAL, en el marco de los procesos de concursos convocados por Acuerdos N° 44-STJSL-SA-2024, N° 71-STJSL-SA-2024 y N° 262-STJSL-SA-2025, no deberán presentarse a estas instancias, considerándose a los mismos como RECOMENDABLES y APTOS, a saber:

- OCHOA HUGO EZEQUIEL, DNI N° 33.623.088 (Acuerdo N° 262-STJSL-SA-2025)

- SÁNCHEZ MARÍA GABRIELA, DNI N° 22.464.366 (Acuerdo N° 44-STJSL-SA-2024)

X) ESTABLECER que el carácter de “recomendable/apto” que los postulantes obtengan al finalizar la totalidad de las instancias de oposición, previstas precedentemente, se mantendrán hasta que se venza el mandato constitucional de la localidad correspondiente y/o se produzcan modificaciones en las normativas procesales.-

XI) ESTABLECER que, en el caso en que no resulten recomendables tres (3) postulantes o más, se tendrá por desierto el proceso de concurso para la presente localidad -por requerir terna municipal exigida por el art. 220 de la Constitución Provincial-, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria; ello sin perjuicio de disponer designación provisoria sobre el postulante que el Superior Tribunal de Justicia considere mejor preparado para el cargo que se concursa y que se haya sometido a las etapas de oposición previstas en la convocatoria de origen, resultando calificado como recomendable/apto para el cargo concursado con asiento en la localidad en particular, a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, en los términos del artículo 21° de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023).

XII) OFICIAR a la Municipalidad de la localidad de Tilisarao, adjuntando el listado de postulantes recomendables, a fin de que propongan la terna exigida por el art. 220 de la Constitución Provincial y la remitan a Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, vía correo electrónico a la casilla concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del oficio correspondiente.

XIII) DETERMINAR que los postulantes que hayan resultado RECOMENDABLES/APTOS en la etapa de oposición y que conformen la terna propuesta por la Municipalidad de la localidad de TILISARAO, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.

Dirección de Recursos Humanos procederá a realizar al cómputo del puntaje de los antecedentes, sobre constancias adjuntas al momento de la inscripción, teniendo en cuenta los puntajes que seguidamente se detallan; lo que será publicado por cinco (5) días hábiles en la sección “Concursos para ingreso al Poder Judicial” de la página web del Poder Judicial.

Los postulantes podrán observar el resultado de esta etapa sólo respecto de errores materiales o inadvertencias en el cumplimiento de las formalidades del procedimiento.

1) DESEMPEÑO LABORAL:

- Se adjudicará 1 punto, por cada tres años efectivamente desempeñados en algún Poder Judicial, en tareas no relativas a funciones del cargo que se concursa: Tope 3 puntos.
- Se adjudicará 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en cargo análogo en algún Poder Judicial. Tope 4 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)
- Se adjudicará 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en el cargo de Juez de Paz Lego del Poder Judicial Provincial. Tope 5 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial). Lo que deberán acreditar con la certificación de la Dirección de Recursos Humanos correspondiente al momento de formular su inscripción.

2) DOCENCIA: en materias relativas a competencias del cargo que se concursa. - Se adjudicará 1 punto por año por el desempeño de docencia en nivel secundario, terciario y/o universitario. Tope 3 puntos.

Lo que deberán acreditar con la constancia de la institución académica que corresponda al momento de formular su inscripción.

3) CAPACITACIONES: en materia del cargo que se concursa. Tope 1,5 puntos.

- Se adjudicará en calidad de participante (sin examen final): 0,1 punto.

- Se adjudicará en calidad de aprobado (asistente con examen final aprobado): 0,5 puntos.

Todo lo que deberán acreditar con el certificado/constancia de la institución correspondiente la que deberá indicar claramente nombre completo y N° de D.N.I. del postulante, fecha de realización de la capacitación y/o de aprobación, firma digital y/u ológrafa de quienes realizaron la indicada capacitación y el carácter de participante/aprobado, al momento de formular su inscripción.

4) FORMACIÓN PROFESIONAL: relativa a materia de competencias del cargo que se concursa: Sin tope.

- Cursos de Posgrado (aprobado – 100 hs. o más): 1,5 puntos.
- Diplomado o Diplomatura (aprobado – 140 hs. o más): 2 puntos.
- Título Terciario / Tecnicatura (aprobado): 3 puntos.
- Título Universitario de grado (aprobado - diferente a Abogacía): 4 puntos.
- Título Universitario de ABOGACIA (aprobado): 5 puntos.
- Especialización o Maestría (aprobado): 5 puntos.
- Doctorado (aprobado): 6 puntos.

Todo lo que deberán acreditar con el certificado/título (anverso y reverso, y certificado) correspondiente al momento de formular su inscripción.

5) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA: vinculadas a la materia del cargo que se concursa.

- Se adjudicará 1 punto por cada publicación, dictado de conferencias, ponencias en congresos o jornadas profesionales. Tope 2 puntos.

Todo lo que deberán acreditar con el certificado/constancia/edición/poster de la institución correspondiente la que deberá indicar claramente fecha de realización, firma digital y/u ológrafa de quienes realizaron la indicada capacitación y el carácter de expositor, al momento de formular su inscripción.

6) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES: (específico para personal judicial).

- Se adjudicará 1 punto por cada reconocimiento. Tope 3 puntos.

Todo lo que deberán acreditar con el Acuerdo/Resolución correspondiente al momento de formular su inscripción.

7) ASISTENCIA: (específico para empleados judiciales). Sin tope.

- Se descontará un (-1) punto por cada inasistencia injustificada.

Lo que se constatará por Dirección de Recursos Humanos en el sistema de control de ausentismo y Sistema de Gestión Informático -IURIX-.

8) OTRAS CONSIDERACIONES: Se considerará lo relativo a sanciones disciplinarias firmes (art. 23 Ley N° IV-0086-2021 modificada por Ley N° IV1106-2023) en los últimos tres (3) años (específico para personal judicial), como así también la existencia de sanciones del Colegio profesional correspondiente (específico para postulantes con título profesional) y/o Institución Pública en la que trabaje el postulante, en los últimos tres (3) años.

Todo lo que deberá acreditarse con la certificación respectiva del Colegio profesional y/o institución pública en que se encuentre trabajando, y, si se tratare de personal judicial, también con la certificación que deberán solicitar a la Dirección de Recursos Humanos o a las Oficinas de Recursos Humanos, según corresponda a la prestación de servicios, al momento de formular su inscripción.

Los antecedentes de los incs. 2, 3, 5, 6 y 7 serán considerados en relación a los últimos tres (3) años, a contabilizar hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del presente concurso.

Los aspirantes que no acrediten la documentación requerida de manera correcta, vigente, completa, legible, en tiempo y forma, no se les otorgará el puntaje previsto.

XIV) ESTABLECER que, una vez concluida la etapa de oposición, la remisión de la terna por parte de la Municipalidad y meritución de

antecedentes, el Superior Tribunal de Justicia procederá a efectuar la designación correspondiente del postulante que considere mejor preparado para el cargo que se concursa, lo que se dará a conocer a través de su publicación en la página web institucional del Poder Judicial.

Las decisiones que adopte el Alto Cuerpo sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes de los aspirantes y designaciones, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles.

XV) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.

XVI) ORDENAR que, por Dirección de Recursos Humanos, se publique el presente llamado a Concurso en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un (1) día, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia; y a través de la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional, se publique en un diario de mayor circulación de la provincia por el término de un (1) día, y se garantice su amplia difusión a través de la publicación adicional en sitios web, redes sociales o en otros medios de comunicación oficial.

XVII) DISPONER que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones y cualquier otra diligencia que deberán cumplimentar los concursantes, serán difundidas mediante su publicación en la sección de la página web oficial del Poder Judicial “Concursos para Ingreso al Poder Judicial” (https://comunidadjudicial.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=73904).

La página web del Poder Judicial de San Luis, será el único medio válido a los fines de la notificación respectiva, quedando con ello debidamente notificadas.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en el ADM 15676/24, y vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para que se efectúen las comunicaciones, publicaciones y generación actuaciones administrativas que correspondan.

PROYECTADO POR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por los Sres. Ministros Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inciso a apartado 4 de la Ley N° IV-0086-2021).

ANEXO I

TEMARIO DE ESTUDIO

UNIDAD N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL.

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. "Habeas Corpus" y "Amparo" (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Arts. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran los Arts. 2, 14 y 14 "bis" de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.

UNIDAD N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia de San Luis (Ley N° IV-0086-2021 y modificatorias) y Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° IV-1052-2021 y modificatorias): Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales.

- 1) De los empleados.
- 2) Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados.
- 3) Receso de los Tribunales.
- 4) Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal.

- 5) De los Jueces de Paz Legos -DEBERES-, normas comunes.
- 6) Ley N° VI-1053-2021 Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de San Luis.
- 7) Ley N° IV-1052-2021 Ley Orgánica del Ministerio Público

UNIDAD N° 3: DERECHO PROCESAL.

A) Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0150-2013) y modificaciones (Ley N° VI-0920-2014 y Ley N° VI-1163-2025).

- a) Qué es un proceso judicial.
- b) Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras.
- c) Jurisdicción y Competencia:
 - 1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias.
 - 2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros.
 - 3) Las partes y los terceros.
 - 4) Patrocinantes y Apoderados.
 - 5) El Fiscal.
 - 6) El Defensor.
 - 7) El Cuerpo Técnico Forense.
 - 8) El Cuerpo Profesional del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.

9) Registro Único de Adoptantes.

10) Notificaciones, oficios y exhortos.

d) Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos - Ley Nacional 22.172, Ley Provincial N° IV0091 2004 (5524) y Ley N° IV-1175-2025, notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro.

e) Disposiciones relativas al procedimiento para la Justicia de Paz.

f) Código Rural de la Provincia (Ley N° VI-0158-2004 (5553))

B) Derecho Procesal Penal: Capítulo IV: Arts. 81 y 82 (Ley N° VI-0152-2021 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS)

C) Derecho Procesal Laboral (Ley N° VI-0711-2010): Arts. 32 y 33.

UNIDAD N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS.

a) Partes de una computadora: Conocer las partes básicas de una computadora, encendido y apagado de los dispositivos / Reconocer Hardware y Software / Conocer un Sistema operativo. Windows, elementos básicos / Uso de dispositivos periféricos. Instalar y utilizar periféricos plug and play como impresoras o escáner.

b) Uso básico de la computadora: Entender qué son los programas. Ejecutar los mismos / Pasar de una actividad a otra usando ventanas / Identificar los menús y obtener ayuda / Almacenar información para trasladarla de un lugar a otro / Crear y borrar nuevos archivos / Comprender los distintos modos de conexión a redes.

c) Procesador de texto: Conocer la estructura básica de un procesador de textos / Dar formato a un texto y modificar su apariencia / Cortar, copiar y pegar textos / Guardar y asignar nombre a los documentos / Abrir e imprimir un documento / Conocer herramientas ofimáticas alternas como bloc de notas, notepad++, openoffice.

d) Comunicación e información electrónica: Reconocer internet como medio de información y comunicación / Navegación básica. Utilizar buscadores para encontrar información relevante / Conocer el funcionamiento de un correo electrónico y su función comunicativa / Conocer el funcionamiento básico de sistemas de videoconferencia livianos (Webex, etc.) / Proteger la información institucional / Utilizar sistemas de navegación comunes en distintos dispositivos (Maps, etc.).

e) Mantenimiento básico de la computadora: Evitar los efectos nocivos de los virus informáticos / Realizar respaldos de los datos almacenados / Monitorear el consumo de recursos de las aplicaciones / Cuidados físicos de los distintos dispositivos / Administrar los programas instalados.

f) Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017, N° 111/2018 y modificaciones), Expediente Electrónico - Ley N° IV-0086-2021, TITULO XIV, arts. 104,105 y 106 Contenidos Generales/Políticas de Seguridad Informática.

UNIDAD N° 5: MEDIACIÓN.

Concepto de Mediación Provincial (Ley N° IV-0700-2009 – Decreto N° 534-MGJyC-2010 – Acuerdo N° 307/2011 y modificatorios). Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia.